



Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Commutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2226-8143

**RESOLUCIÓN No. 307/2016-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. HP-006/2016-ISBM
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 085/2016-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 19/2016-ISBM
"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA
ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO
2016, SEGUNDA CONVOCATORIA"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

RESOLUCIÓN No. 307/2016-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las once horas y nueve minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO:

- A) El contrato de suministro de servicios número HP-006/2016-ISBM, suscrito entre el ISBM y la Sociedad ZELAYA GIRÓN S.A. DE C.V., en virtud de la Resolución de Resultados No. 085/2016-ISBM, de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 19/2016-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA", mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de un Hospital tipo C, en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, por el plazo de SIETE MESES, comprendidos de junio a diciembre de dos mil dieciséis, con un monto máximo total de hasta **SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 70,000.00) INCLUYE IVA** y montos máximos mensuales de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00) INCLUYE IVA**.
- B) La Resolución Modificativa No. 136/2016-ISBM, emitida el día veintitres de noviembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se incremento monto total del contrato en la cantidad de **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00)**, siendo el nuevo monto máximo total del contrato de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO**.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI solicitud para iniciar el proceso de prórroga para seis contratos de

suministro de servicios de Hospitales Privados, entre ellos el contrato arriba descrito, para el plazo de UN MES QUINCE DÍAS, comprendidos del uno de enero al quince de febrero de dos mil diecisiete, según la justificación técnica, es necesario realizar la prórroga, ya que permite la continuidad de los servicios.

- II. Que según consta en memorando anexo al requerimiento descrito en el romano anterior, conforme a lo establecido en el artículo OCHENTA Y DOS BIS literal "g" de la LACAP, el Administrador de Contrato, identificó la necesidad de prorrogar el contrato antes descrito.
- III. Que en el contrato de suministro de servicios número HP-006/2016, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: "**IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA**": El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la fecha indicada en la Orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, por lo que con el objeto de garantizar que se mantengan las condiciones contratadas se informó a la sociedad ZELAYA GIRÓN, S.A DE C.V., sobre la prórroga de los servicios, señalándole que de aceptar la prórroga debía presentar la aceptación correspondiente, comprometiéndose a mantener las condiciones contratadas; y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por la Contratista.
- V. Que asimismo, la Sub Dirección de Salud, solicitó incorporar en la prórroga de los contratos a los Jefe de la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control, como Administradores del Contrato antes relacionado, a efecto de agilizar los procesos administrativos y brindar el seguimiento correspondiente, ante lo cual resulta aplicable la cláusula de la base de licitación, referente a la Administración del Contrato, que indica: "Cuando se efectúen cambios en el nombramiento de los Administradores del Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente."
- VI. Que en atención a lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, la prórroga se sujetará a la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- VII. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

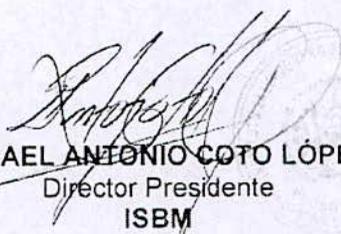
Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 1 y 65 de la Constitución de la República, 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y conforme a las cláusulas **"IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA"**, **"VIII) MODIFICACIÓN"** y **IX "PRÓRROGA"** del contrato de suministro número HP-006/2016-ISBM; sub cláusula 34.1 de la Base de Licitación Pública No. 19/2016-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA" y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO SEIS**, del Acta Número **CIENTO TREINTA Y SEIS**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, **RESUELVEN:**

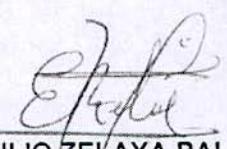
- I. Modificar el contrato de suministro número HP-006/2016-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a) Cláusula Cuarta "**PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA**", en el sentido que la sociedad Contratista, se obliga a suministrar los servicios contratados, por el plazo de UN MES QUINCE DÍAS, comprendidos del uno de enero al quince de febrero de dos mil diecisiete.
 - b) Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,500.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

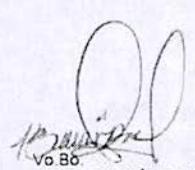
No. DE CONTRATO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MES DE ENERO 2017	MONTO PRIMEROS 15 DIAS DE FEBRERO	MONTO TOTAL (UN MES QUINCE DÍAS)
HP-006/2016- ISBM	LP. 19/2016- ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$15,000.00	\$7,500.00	\$22,500.00

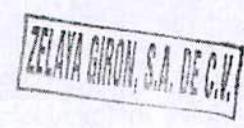
- c) Cláusula Sexta "**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**", para incluir en dicha cláusula a los doctores Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, Johnsny Eddie Gómez López, Jefe de la División de Servicios de Salud, como Administradores del Contrato durante la prórroga concedida, para que pueda actuar conjunta o separadamente con los Administradores inicialmente nombrados.

- II. La Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **TRES MESES QUINCE DÍAS**, contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, por el monto total de **DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,700.00)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**


RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ
Director Presidente
ISBM


ERVIN RUTILIO ZELAYA PALACIOS
Representante legal
ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTRATISTA


Vo. Bó
UNIDAD JURÍDICA ISBM.
KBVR/wmom/jnc


ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.